

Constancia Secretarial: Manizales, veintitrés (23) de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00392-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de 2020

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Compañía Manufacturera Manisol S.A. contra Diana María Moreno Torres, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00392-00.

La demanda no cumple con el requisito previsto en el numeral 1º del artículo 84 del CGP en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que el correo electrónico del que se envió el poder especial al apoderado actor no corresponde a la dirección electrónica registrado por la sociedad demandante en el registro mercantil. Razón por la cual no se le reconocerá personería al apoderado actor hasta tanto no se subsane dicha situación.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Compañía Manufacturera Manisol S.A. contra Diana María Moreno Torres.

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazado.

TERCERO: No reconocer personería jurídica a la apoderada actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe37a7b7ee674dd664a3c96f8d791a1e661ffcbda5071108aefb22fa74ce3b0f**

Documento generado en 23/09/2020 12:26:27 p.m.